

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes . . . . .	2'00 pesetas
Por tres meses . . . . .	5'50 "
Por seis meses . . . . .	10'50 "
Por un año . . . . .	20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . .	2'50 pesetas
Por tres meses . . . . .	7'00 "
Por seis meses . . . . .	12'50 "
Por un año . . . . .	24'00 "

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### ORDEN

Ilmo Sr.: Transcurrido el plazo señalado en la orden de 6 de febrero último sin que se haya formulado reclamación alguna por los interesados,

Esta Presidencia se ha servido declarar firme y definitivo el Escalafón del personal del Cuerpo técnico-administrativo de la Subsecretaría de la misma, que fué mandado publicar por la referida Orden.

Madrid, 18 de marzo de 1936.—P. D., Luis Fernández Clérigo.

Señor Subsecretario de esta Presidencia. Señores...

(«Gaceta» 20 marzo 1936)

### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

1400

Hallándose vacante la Secretaría de la Diputación de Logroño, dotada con el haber anual de 10 000 pesetas.

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 del Reglamento de 2 de noviembre de 1925; convalidado por la Ley de 15 de septiembre de 1931, acuerda anunciar a concurso, para su provisión en propiedad, la expresada Secretaría vacante, durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios que estén incluidos en el Escalafón del mismo y posean la cualidad de Licenciados en Derecho.

La vacante podrá ser solicitada, bien ante la Diputación provincial de Logroño o del Gobernador civil de la provincia, mediante instancia y documentos que acrediten

las condiciones establecidas por el artículo 23 del mencionado cuerpo legal.

El concurso ha de ser resuelto por la Diputación provincial de Logroño en el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la fecha en que reciba las instancias documentadas presentadas en el Gobierno civil de la provincia.

Si, transcurrido el plazo posesorio, no se hiciera cargo de la Secretaría el designado, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación deberá hacer nuevo nombramiento de entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Una vez resuelto el concurso de que se trata, la Diputación provincial de Logroño, por conducto del Gobierno civil de la provincia dará cuenta a esta Dirección general de la designación efectuada, con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de concursantes al cargo; nombramiento que será publicado en la «Gaceta de Madrid».

Si transcurrido el plazo reglamentario de treinta días, a partir del día que reciba del Gobierno civil de la provincia las documentaciones presentadas en el mismo aspirando a la plaza de que se trata, la Diputación de Logroño no ha resuelto el concurso de su Secretaría, deberá remitir a este Ministerio las mencionadas instancias documentadas para que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la «Gaceta de Madrid» del nombramiento de Secretario que acuerde.

Madrid, 28 de abril de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

(«Gaceta» 29 abril 1936)

### MINISTERIO DE JUSTICIA

955

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Dictada sentencia por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en pleito contencioso-administrativo entablado por don Narciso Antonio Alonso Fernández Cortés contra la Administración, cuyo fallo dice así:

«Fallamos que debemos anular y anulamos las órdenes ministeriales de Justicia de 22 de noviembre y 19 de diciembre de 1934, por la primera de las que se trasladó al demandante don Narciso Antonio Alonso Fernández Cortés, del cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia de Valladolid al de Teniente Fiscal de la de Lugo, y por la segunda, desde éste, como electo, al de Teniente Fiscal de la Audiencia de Huesca, cuyas dos órdenes declaramos sin efectos, mandando sea repuesto en el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia de Valladolid.»

Este Ministerio acuerda que se cumpla en sus propios términos el fallo de referencia.

Madrid, 17 de marzo de 1936.—Lara Zárate.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 20 marzo 1936)

### Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

#### INSPECCIÓN TÉCNICA DEL TIMBRE

1377

Habiendo sido acordado con esta fecha, que por el señor Inspector técnico del Timbre afecto a esta provincia, se gire visita de inspección del impuesto, a los distritos de Santo Domingo, Haro y Alfaro, se pone en conocimiento

de toda clase de Autoridades y oficinas, a fin de que le sean prestados los auxilios necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño, 27 de abril de 1936.—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

### Junta de Clasificación y Revisión

#### PUEBLO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

1415

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Anastasio Rodríguez Villar hijo de Eusebio y de María, número 19 del sorteo para el reemplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 30 de abril de 1936.—El Gobernador, Adelardo Novo Brocas.

#### PUEBLO DE QUZCURRITA

1413

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Manuel Cantabrana Pérez hijo de Benito y de Cayetana número 3 del sorteo para el reemplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 30 de abril de 1936.—El Gobernador, Adelardo Novo Brocas.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura, Montes y Ganadería.—Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria

1195

En armonía con lo dispuesto en el Reglamento de 14 de junio de 1935 («Gaceta» del 19) se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

MUNICIPIOS que integran el partido veterinario	Capitalidad del partido	Provincia	Partido judicial	Causa de la vacante	Censo de población	Dotación anual — Pesetas	Censo ganadero — Cabezas	Extensión superficial	Servicio de mercados o puestos	Otros servicios pecuarios	Duración del concurso	Observaciones
Letux, Lagata y Samper del Saz	Letux	Zaragoza	Belchite	Dimisión	2.219	2.000'00	4.589	5 Km.2	No	No	Treinta días	Más 520 pesetas de cerdos.
		Badajoz	Albuquerque	Desierta	2.553	2.000'00	4.144		No	No	Idem	Idem 1.000 idem idem
La Codosera San Juan del Puerto	La Codosera San Juan del Puerto	Huelva	Huelva	Renuncia	3.973	2.500'00	4.000	'	Si	Feria	Idem	Idem 600 idem idem
		Logroño	Haro	Defunción	499	2.179'00	6.203	'	No	No	Idem	Idem 94 idem idem
Sajazarra y Galbarruli Orcajo, Manchones, Balconchán Navalperal de Pinares	Sajazarra Orcajo Navalperal de Pinares	Zaragoza	Daroca	Nueva creación	1.378	2.000'00	3.400	'	No	No	Idem	Idem 800 idem idem
		Ávila	Cebreros	Destitución	1.539	2.000'00	4.800	40 Km.2	Si		Idem	Idem 646 idem idem
Castellanos de Zapardiel, Barromán y San Esteban de Zapardiel	Castellanos de Zapardiel	Idem	Arévalo	Interina	1.741	2.000'00	4.700	46 Km.2	No	No	Idem	Idem 500 idem idem Residencia en Castellanos de Zapardiel.
		Idem	Cebreros	Nueva creación	2.553	2.553'00	3.000	45 Km.2	No	No	Idem	Más 730 pesetas de cerdos.
Escarabajosa, Casillas y Navahondilla Llubí	Escarabajosa Llubí	Idem	Cebreros	Nueva creación	2.553	2.553'00	3.000	45 Km.2	No	No	Idem	Más 730 pesetas de cerdos.
		Baleares	Inca	Interina	2.845	2.000'00	786	34 Km.2	Si	No	Cuarenta y cinco días	Idem 1.000 idem idem

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial Veterinaria a que pertenezca la capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos y la documentación complementaria de identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

(Gacete 5 abril 1936)

Madrid, 28 de marzo de 1936.—El Inspector general, Jefe de la Sección, Santos Arán.—V.º B.º: El Director general Manuel Alvarez Ugua.

## Administración Municipal

ANUNCIO 1394

Debiendo de procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar sus declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, siendo acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, y aquellos debidamente reintegrados, sin cuyos requisitos y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Hincón de Soto, 27 de abril de 1936.—El Alcalde, Justo Posual.

EDICTO 1359

Debiendo procederse a la formación del Apéndice al amillaramiento por los censos de rústicos, pecuaria y urbana de este término municipal, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las mismas, pueden presentar declaraciones en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, acompañadas de sus respectivas cartas de haber satisfecho los derechos reales por transmisión y debidamente reintegrados, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Así mismo se expone al público el recuento de la ganadería que ha de servir de base al repartimiento de 1937, por espacio de cinco días a contar ambos desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Rodero, 27 de abril de 1936.—El Alcalde, Elias Carbo.

ANUNCIO 1409

Formado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al ejercicio de 1936, queda el mismo expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación durante dicho plazo y tres días después.

Las reclamaciones debidamente reintegradas, se fundarán en hechos precisos y determinados y contendrán las pruebas necesarias para la justificación de la reclamación, debiendo presentarse al señor Presidente de dicha Junta.

Centeno, 29 de abril de 1936.—El Presidente, Urbano Anguiano.

2 de mayo de 1936

BOLETIN OFICIAL

Página 2